

EJECUTIVO 2016 00016
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO BLANCA ROSA VILLAMIL LEÓN

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPI CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapi (Cundinamarca), 25 MAY 2022

Se encuentra pendiente el trámite del traslado de la liquidación del crédito en este asunto. En consecuencia SE DISPONE

Primero: De la liquidación del crédito allegada por la actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 del C. G. P. por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada.

Segundo: Téngase en cuenta que la abogada LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS actúa como apoderada del Banco Agrario de Colombia, del cual se reconoce personería Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Ramírez Galeano'.

HENRY RAMÍREZ GALEANO

REIVINDICATORIO 25 148 4089 001 2016 00069
 DEMANDANTE UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 DEMANDADO ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmeaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 25 MAY 2022

La ingeniera DANNA GERALDINE LOPEZ AVILA, en memorial que antecede refiere que no cuenta con facultades para determinar los frutos civiles reclamados por la actora, sin embargo se tiene que dicha auxiliar de justicia tomo posesión del cargo en debida forma. En consecuencia, SE DISPONE:

Primero: No se accede a la petición elevada por la auxiliar de justicia designada en este asunto, teniendo en cuenta que puede acudir con Instituciones idóneas que le brinde orientación con el fin determinar los frutos civiles reclamados por la actora.

Segundo: Se concede el término de cinco (5) días para que rinda el dictamen so pena de las sanciones del art. 44 del C G P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 0_
 Fijado Hoy 26 MAY 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTINEZ

EJECUTIVO 25 1484089 001 2018 00047
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO JOHN EDILSON CONTRERAS SANTOS

República de Colombia



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendej.ramajudicial.gov.co

25 MAY 2022

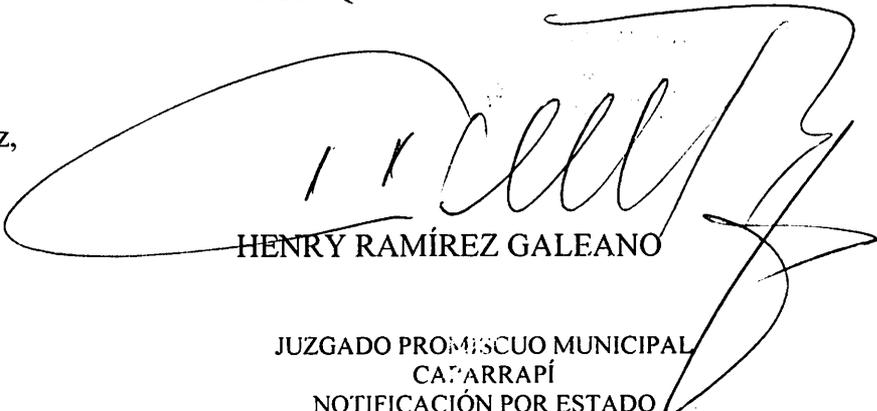
Caparrapí (Cundinamarca), _____

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
 ESTADO Nro. ____ Fijado **26 MAY 2022**

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 25 1484089 001 2019 0 0052
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DL COLOMBIA
 DEMANDADO YUSEN BIBIANA VIRGUEZ

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cerfdoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 2.5 MAY 2022

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
 ESTADO Nro. _____ Fijado 26 MAY 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Pertenencia N° 25 148 40 89 001 2021 00010
 DEMANDANTES: LUIS CARLOS RODRIGUEZ RIFALDO
 CLARA YASMIRA RODRIGUEZ RIFALDO
 MERY RODRIGUEZ RIFALDO
 JOSE JAVIER RODRIGUEZ RIFALDO
 GIMENA ASCENSION CORCHUELO RIFALDO

DEMANDADO: Herederos determinados
 OTILIO CARRANZA RAMIREZ
 FLOR AYDEE CARRANZA LOPEZ, JOSE GERARDO CARRANZA LOPEZ,
 JOSE GERARDO CARRANZA LOPEZ, BLANCA NELLY CARRANZA LOPEZ,
 MARLENE CARRANZA LOPEZ, JOSE AUGUSTO CARRANZA SALAMANCA,
 LUIS ANTONIO CARRANZA ORDOÑEZ, LUIS ALBERTO CARRANZA CIFUENTES
 Herederos indeterminados
 De NUMAEL CARRANZA ROMERO
 PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01hmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

25 MAY 2022

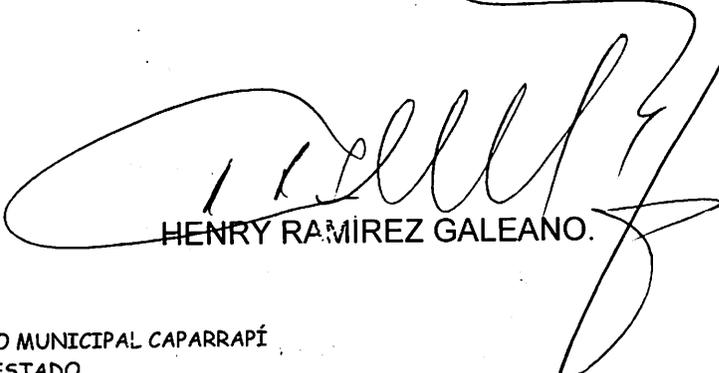
Caparrapí Cundinamarca, _____

Observa el despacho, se ordenó el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de NUMAEL CARRANZA ROMERO y personas indeterminadas y la parte actora cumplió con dicha carga procesal, tal como se aprecia en la constancia de publicación de emplazamiento en la emisora Colina Stereo. De igual forma, se cumplió con la inclusión de conformidad lo ordenado en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del C. G. P. En este orden de ideas habiendo transcurrido el mes, procederá este claustro judicial a designar como Curador Ad Litem de la parte demandada, a un abogado que ejerza habitualmente la profesión. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos a favor del Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo por el momento de la parte interesada. En consecuencia, SE DISPONE:

Designar al abogado JOSE AICARDO RUBIO, LOPEZ, como curador ad litem para que represente a la parte demandada **herederos indeterminados de NUMAEL CARRANZA ROMERO y personas indeterminadas**. Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales, señalándose para el día 3 de JUNIO de 2022 hora 9:30 de la mañana, para su posesión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 0_
 Fijado Hoy 26 MAY 2022

EL SECRETARIO, 

Pertenencia N° 25 148 40 89 001 2021 00010
 DEMANDANTES: LUIS CARLOS RODRIGUEZ RIFALDO
 CLARA YASMIRA RODRIGUEZ RIFALDO
 MERY RODRIGUEZ RIFALDO
 JOSE JAVIER RODRIGUEZ RIFALDO
 GIMENA ASCENSION CORCHUELO RIFALDO

DEMANDADO: Herederos determinados
 OTILIO CARRANZA RAMIREZ
 FLOR AYDEE CARRANZA LOPEZ, JOSE GERADO CARRANZA LOPEZ,
 JOSE GERARDO CARRANZA LOPEZ, BLANCA NELLY CARRANZA LOPEZ,
 MARLENE CARRANZA LOPEZ, JOSE AUGUSTO CARRANZA SALAMANCA,
 LUIS ANTONIO CARRANZA ORDOÑEZ, LUIS ALBERTO CARRANZA CIFUENTES
 Herederos indeterminados
 De NUMAEL CARRANZA ROMERO
 PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@senalora.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 25 MAY 2022

El apoderado de la parte actora se pronunció frente a la contestación efectuada por el apoderado de la parte demanda. En consecuencia, SE DISPONE:

Se incorpora al expediente el pronunciamiento de la parte demandante frente a la contestación y de ella se deja en conocimiento de la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 0
 Fijado Hoy 26 MAY 2022

EL SECRETARIO,

RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA NRO. 2021 00073
 DEMANDANTE: JORGE ALBERTO DONATO BUSTOS
 DEMANDADOS: HERLY RODRÍGUEZ OLAYA, LUZ STELLA RODRÍGUEZ OLAYA,
 ARTURO RODRIGUEZ OLAYA, HECTOR EDUARDO RODRÍGUEZ OLAYA,
 FERNEY RODRÍGUEZ OLAYA, GRACIELA OLAYA DE RODRÍGUEZ
 PERSONAS INDETERMINADAS
 República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 25 MAY 2022

La abogada RUBIELA CONSUELO PALOMO TORRES, dentro del término indicado en el art. 370 del C G P se pronunció frente a la contestación de la demanda de reconvencción en pertenencia presentado por la parte demandada

Por cuanto obra en el expediente certificación de la emisora Colina Stereo del 8 de marzo de 2022 sobre la emisión del emplazamiento, la fotografía de la valla observándose el inmueble y la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 167 – 11507 dándose así cumplimiento los requisitos exigidos por el numeral 7º del art. 375 del Código General del proceso, en consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregada la fotografía del inmueble en la que se observa del contenido de la valla y de la constancia de la publicación radial del edicto, de los mismos se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de un (1) mes, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

Tercero: Del pronunciamiento efectuado por la apoderada de HERLY RODRIGUEZ en su calidad apoderada de la parte demandada en reconvencción en pertenencia, frente a las excepciones se incorpora al expediente y del mismo se deja en conocimiento de la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ CALEANO.

Incidente de desacato
Acción de tutela: 251484089001 2022-0005 .
Accionante JUAN CARLOS PALENCIA ALARCON
Accionado ARL AXA COLPATRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPI – CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 3168768769

Caparrapí Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad accionada ARL AXA COLPATRIA, donde manifiesta haber dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, pagando las incapacidades el día 07 de febrero del 2022, por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$11.457.764.00) a cuenta del Banco Caja Social, en cabeza del accionante, sin entregar información detallada a que incapacidades corresponde esa suma de dinero, además el accionado dice tener una suma de dinero en la cuenta pero que no conoce su ~~procedencia~~ por cuanto no se le ha notificado el pago de las incapacidades por parte de ARL AXA COLPATRIA. Por ello SE DISPONE:

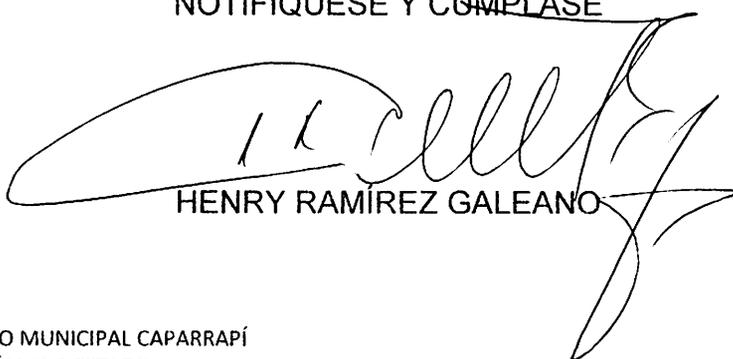
Primero: Requerir a la entidad accionada para que allegue a este proceso, información detallada a que incapacidades corresponde la suma de dinero consignada en la cuenta donde es titular el accionante, por el termino de 3 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Segundo: Oficiese al banco CAJA SOCIAL para que allegue movimientos de la cuenta que posee el señor JUAN CARLOS PALENCIA ALARCON, identificado con C.C 79.707.606 de Bogotá.

Tercero: Efectuado lo anterior ingrese para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado Hoy _____

LUIS JORGE MELO MARTINEZ
Secretario

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 25 148 40 89 2022 00034 - 00
DEMANDANTE: FAUNOR CIFUENTES
DEMANDADO: JULIO CESAR HERNANDEZ MEDINA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ceudoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapi Cundinamarca, 25 MAY 2022

Teniendo en cuenta que titular del Despacho tiene cita médica para el 27 de mayo del presente año, se hace necesario aplazar la audiencia programada en este asunto para ese mismo día, En consecuencia SE DISPONE:

Primero: Aplazar la audiencia señalada para el día veintisiete (27) de mayo del presente año, y en su lugar fijar como nueva fecha el día siete (7) de junio de 2002, hora 10.00 de la mañana, a efectos de llevar a cabo el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del C G P.

Segundo: Por Secretaria comuníquese a la parte actora y como a la demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. _
Fijado Hoy 26 MAY 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

SECRET
OFFICE OF THE DIRECTOR
CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

3 MAY 1953

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

3 MAY 1953

CONFIDENTIAL

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 25 148 40 89 2022 00052 - 00
DEMANDANTE: DARY FAYELI ZAMBRANO CHÁVEZ
DEMANDADO: WALTER JOHAN HERNANDEZ CAMACHO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ceudoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapi Cundinamarca, 25 MAY 2022

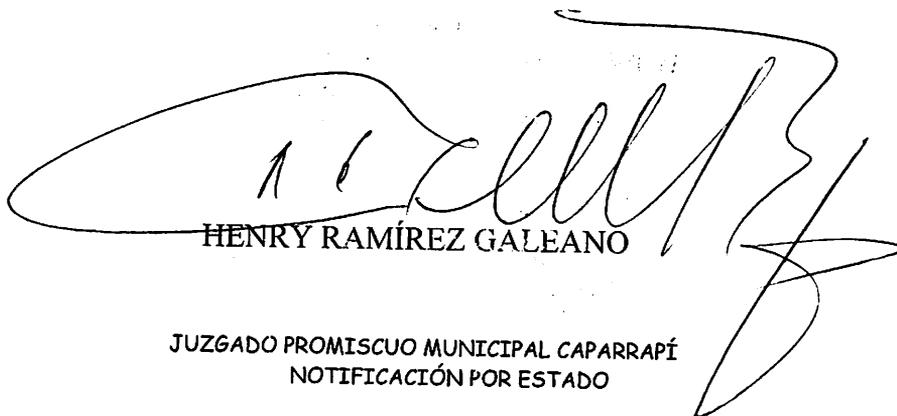
Teniendo en cuenta que titular del Despacho tiene cita médica para el 27 de mayo del presente año, se hace necesario aplazar la audiencia programada en este asunto para ese mismo día , En consecuencia SE DISPONE:

Primero: Aplazar la audiencia señalada para el día veintisiete (27) de mayo del presente año, y en su lugar fijar como nueva fecha el día siete (7) de junio de 2002, hora 2.00 de la tarde , a efectos de llevar a cabo el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del C G P.

Segundo: Por Secretaria comuníquese a la parte actora y como a la demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

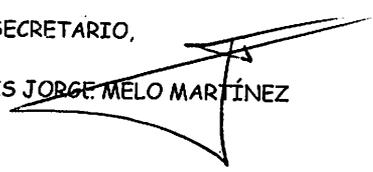
El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. -
Fijado Hoy 26 MAY 2022

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

RECEIVED
MAY 2 1952

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE



OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY
FOR TECHNICAL ASSISTANCE
WASHINGTON, D. C. 20250

MAY 2 1952

Dear Sir:

Reference is made to your letter of May 1, 1952, regarding the matter mentioned in the subject line.

The information requested is being furnished to you as follows:

Very truly yours,

[Handwritten signature and name]
Assistant Secretary

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

MAY 2 1952

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

EJECUTIVO 25 148 4089 0001 2022 00054 - 00
Demandante LINA ALEXANDRA DAZA GOMEZ
Demandado: FRANCISCO JAVIER ORODÑEZ ROCHA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 No. 6-05 Barrio San Judas
j01nmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

25 MAY 2022

Caparrapí Cundinamarca,

Por cuanto la anterior solicitud de demanda ejecutiva, reúne los requisitos de ley contenidos en el art. 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso y el título valor base de la ejecución (ACTA DE CONCILIACION ante la Comisaría de Familia de Caparrapi, del 11 de agosto de 2021), contiene unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades liquidas de dinero, se imprimirá los tramites del proceso ejecutivo de que trata el Libro Tercero, Sección Segunda Título Único Capítulo I, Artículo 422 y siguientes ejusdem, por ello SE DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de mínima cuantía a favor de LINA ALEXANDRA DAZA GÓMEZ y en contra de FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ ROCHA, por las siguientes sumas de dinero:

A) TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) por concepto de capital representado en el numeral séptimo del acta de conciliación 098-2021, liquidación de la sociedad conyugal y partición de bienes anta la Comisaria de Familia del Municipio de Caparrapi, celebrado el 11 de agosto de 2021, y protocolizado en mediante escritura número 224 con fecha 20 de agosto de 2021 ante la Notaria Única de Circulo de Caparrapi, exigible en el Municipio de Caparrapi.

B) Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el literal a, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, a la tasa legal establecida por la Superintendencia Bancaria

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada por el art. 291 del C. G. del P. hágase entrega copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar las obligaciones o en su defecto diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso según el artículo 442 de C.G.P

TERCERO:: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a LINA ALEXANDRA DAZA GÓMEZ. Quien actúa en causa propia, por tratarse de un proceso de mínima cuantía dentro del presupuesto de la ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMIREZ GALEANO

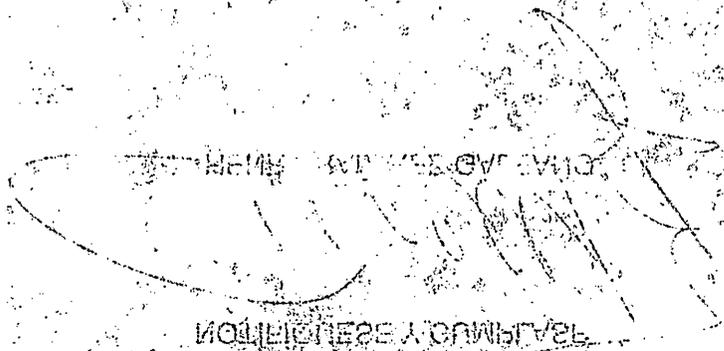


Fig. 1

МОДЕЛИРОВАНИЕ И ОБРАБОТКА

Введение. В настоящее время процесс обработки информации становится все более сложным и требует применения современных методов и средств.

Целью данной работы является исследование методов моделирования и обработки информации. В работе рассматриваются основные принципы и методы моделирования и обработки информации.

В работе рассматриваются основные принципы и методы моделирования и обработки информации. В работе рассматриваются основные принципы и методы моделирования и обработки информации.

1. ОБЩИЕ ПОЛОЖЕНИЯ. В настоящее время процесс обработки информации становится все более сложным и требует применения современных методов и средств.

В работе рассматриваются основные принципы и методы моделирования и обработки информации. В работе рассматриваются основные принципы и методы моделирования и обработки информации.

В работе рассматриваются основные принципы и методы моделирования и обработки информации. В работе рассматриваются основные принципы и методы моделирования и обработки информации.

5 2 WVA 5055

Информация о документе
и его содержании
находится в
электронной библиотеке
на сайте
www.vniiv.ru

Информация о документе
и его содержании
находится в
электронной библиотеке
на сайте
www.vniiv.ru

Информация о документе
и его содержании
находится в
электронной библиотеке
на сайте
www.vniiv.ru